

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **29 de diciembre de 2017**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 1216/17.- PRESIDENCIA.- 4. PROPOSICIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO PARA EL AÑO 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y conocidas asimismo la Proposición arriba reseñada y la de adición formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, aceptando el contenido de ambas, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Plan normativo para el año 2018.-

**ORDENANZAS FISCALES:**

Serán objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia

- Ordenanza fiscal n.º 100.- Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales.-
- Ordenanza fiscal n.º 101.- Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.-
- Ordenanza fiscal n.º 102.- Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios.-
- Ordenanza fiscal n.º 103.- Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos.-
- Ordenanza fiscal n.º 104.- Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales.-

Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==	PÁGINA 1/15
 tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==			

- Ordenanza fiscal n.º 106.- Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes.-
- Ordenanza fiscal n.º 109.- Tasa por actuaciones urbanísticas.-
- Ordenanza fiscal n.º 110.- Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras.-
- Ordenanza fiscal n.º 111.- Tasa por inspecciones técnicas municipales, orden de ejecución, declaraciones de la situación legal de ruina urbanística y ejecuciones subsidiarias.-
- Ordenanza fiscal n.º 112.- Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos.-
- Ordenanza fiscal n.º 114.- Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida.-
- Ordenanza fiscal n.º 115.- Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.-
- Ordenanza fiscal n.º 116.- Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios.-
- Ordenanza fiscal n.º 400.- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.-
- Ordenanza fiscal n.º 401.- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.-
- Ordenanza fiscal n.º 402.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas.-
- Ordenanza fiscal n.º 403.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública para uso específico.-
- Ordenanza fiscal n.º 404.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos de ornato y funcionales, así como otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.-
- Ordenanza fiscal n.º 405.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.-
- Ordenanza fiscal n.º 406.- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.-
- Ordenanza fiscal n.º 407.- Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.-

Código Seguro de verificación:tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==	PÁGINA 2/15
 tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==			

- Ordenanza fiscal n.º 409.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.-
- Ordenanza fiscal n.º 410.- Tasa por los servicios de mercados municipales.-
- Ordenanza fiscal n.º 411.- Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as.-
- Ordenanza fiscal n.º 414.- Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria.-
- Ordenanza fiscal n.º 415.- Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.-
- Ordenanza fiscal n.º 300.- Impuesto sobre bienes inmuebles.-
- Ordenanza fiscal n.º 302.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-
- Ordenanza fiscal n.º 303.- Impuesto sobre gastos suntuarios.-
- Ordenanza fiscal n.º 305.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.-
- Ordenanza fiscal n.º 306.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.-
- Ordenanza fiscal n.º 310.- Impuesto sobre actividades económicas.-
- Ordenanza fiscal n.º 200.- Reguladora de las contribuciones especiales.-
- Ordenanza fiscal n.º 201.- Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios.-
- Ordenanza fiscal general.-
- Callejero fiscal.-

MOTIVACIÓN: Actualización de impuestos y tasas de acuerdo a las previsiones y compromisos presupuestarios del ejercicio económico 2018.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE HACIENDA.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES CATASTRALES:

MOTIVACIÓN: El Título II del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario regula la formación y mantenimiento del catastro inmobiliario, estableciendo el art. 11 del mismo que la incorporación de inmuebles podrá producirse mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Declaraciones, comunicaciones y solicitudes.-
- b) Subsanción de discrepancias y rectificación.-
- c) Inspección catastral.-

<p>Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==	PÁGINA 3/15
 <p>tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==</p>			

d) Valoración.-

El art. 14 regula los procedimientos de incorporación mediante comunicación habilitando el apartado b) del mismo la posibilidad de que los Ayuntamientos, mediante ordenanza fiscal, se obliguen a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente Licencia Municipal.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE HACIENDA.-

• ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES:

MOTIVACIÓN: Actualización de dicha normativa a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, así como los nuevos principios creados por la jurisprudencia.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE HACIENDA.-

• ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES:

MOTIVACIÓN: Esta Ordenanza fue aprobada en el año 2000 y se publicó en BOP de 13/10/2000. El marco general actual de la gestión de la contaminación acústica o ruido parte de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; por tanto, posterior a la ordenanza. La transposición a nivel estatal se produce a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ésta a su vez desarrolla fundamentalmente a través de dos reales decretos, si bien existe diferente normativa complementaria para este desarrollo: Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.-

Asimismo, a nivel andaluz, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 6/2012, de 17 de enero. Por lo anteriormente expuesto, se precisa llevar a cabo una revisión y adaptación de la vigente ordenanza de ruido y vibraciones a la actualidad jurídica sectorial.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.-

• ORDENANZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO:

MOTIVACIÓN: Actualmente está vigente la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las Zonas Verdes, esta ordenanza del año 1997, regula someramente las instalaciones de zonas verdes, su conservación y los usos permitidos en estas zonas. El arbolado viario no se encuentra regulado en la misma, por lo que se requeriría la redacción de una ordenanza específica de arbolado urbano. No obstante, dado la antigüedad de la ordenanza vigente, y la generalidad de la misma, que no permite ahondar en las cuestiones que se pretenden regular, se considera oportuno redactar una nueva ordenanza que además del arbolado urbano regule el resto de cuestiones relacionadas con la

Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==	PÁGINA 4/15
 tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==			

infraestructura verde del municipio (instalación de nuevas zonas verdes, categorías de las mismas, conservación, uso, huertos urbanos), derogando por lo tanto la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las Zonas Verdes.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.-

- ORDENANZA SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS VÍAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA.

MOTIVACIÓN: Dado que la presencia de los ciudadanos/as en las vías y espacios públicos enriquece la convivencia y la vida de las personas, pero en determinadas circunstancias también puede generar tensiones entre la ciudadanía, y ante la falta de regulación de nuevas necesidades, se impone por su responsabilidad la correcta ordenación de los espacios públicos por parte de este Excmo. Ayuntamiento, en su calidad de Administración más próxima, para integrar nuevos conceptos y ordenación de la convivencia.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.-

- ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL:

MOTIVACIÓN: En coordinación con las Delegaciones de Movilidad, Infraestructuras y otras, se hace precisa la elaboración de una nueva norma sobre tráfico y movilidad, que incorpore las nuevas corrientes de movilidad o los nuevos cambios legislativos obrados desde la aprobación de la vigente Ordenanza de 1992.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.-

- ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA:

MOTIVACIÓN: Necesidad de consignar en reglamento municipal las previsiones contenidas en las Leyes 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Con dicha norma se pretende consignar los principios y mandatos existentes en la legislación existente adaptándolos a la organización del Ayuntamiento de Córdoba.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

- ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS:

MOTIVACIÓN: La ordenanza vigente es la publicada en el BOP n.º 79, de 6 de abril de 1992, por lo que se hace necesaria su actualización.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES.-

- ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL:

Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==	PÁGINA 5/15
 tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==			

**MOTIVACIÓN:** La nueva ordenanza establece como objeto principal la conciliación entre la obligación de protección y bienestar de los animales y el derecho de las personas a la seguridad y la salud.-

La regulación de dichos aspectos estará orientada hacia la erradicación del maltrato y abandono de animales.-

Adaptarla a la nueva normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos. Igualmente regular las directrices del Registro Municipal de Animales de compañía y Peligrosos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

Incorporar la normativa autonómica.-

Establecer normas para impedir el asentamiento de colonias de animales incontrolados prohibiendo la alimentación en la vía pública y espacios privados tales como casas abandonadas, solares, etc.-

Establecer normas para Centros Veterinarios y otros para la venta adiestramiento y cuidado temporal de animales de compañía.-

Trasladar la normativa autonómica al respecto e incorporar el Decreto Municipal n.º 10.730 de puesta en marcha del Registro Municipal.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE GESTION DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y CONTROL ANIMAL.-

• **ORDENANZA DE USOS DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES ADSCRITOS A TURISMO:**

**MOTIVACIÓN:** Crear un instrumento normativo que regule el régimen de cesión, y las condiciones de uso, ya sea puntual o temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales demaniales y patrimoniales adscritos al Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN COMPETENTE: DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).-

• **ORDENANZA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL IMTUR:**

**Motivación:** Crear un instrumento normativo que regule las líneas de subvenciones previstas en presupuesto para 2018 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN COMPETENTE: DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).-

• **ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DEL IMTUR:**

**MOTIVACIÓN:** Crear un instrumento que regule los precios públicos de los productos y servicios prestados por el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN COMPETENTE: DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).-

Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/15
 tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==			

- **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE CÓRDOBA**

**MOTIVACIÓN:** Es necesaria la correcta adecuación de la Ordenanza al Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.-

En este sentido conviene realizar, entre otras, las siguientes modificaciones:

Modificación de la duración de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante (pasando de 4 a 15 años).-

Modificación de la exigencia de estar al corriente en el pago de las Tasas para el ejercicio de la venta ambulante como requisito, entre otros, para poder renovar anualmente la licencia para el desarrollo de la actividad.-

Modificación de los lugares establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante de Córdoba para el ejercicio del comercio callejero durante la temporada de Semana Santa debido al cambio de ubicación de la carrera oficial pasando de calle Capitulares al entorno de la Mezquita-Catedral.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO.-

- **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ECOMERCADO:**

**MOTIVACIÓN:** Regulación del traslado del Ecomercado. Se prevé que el traslado del Ecomercado sea efectivo a principios de 2018 cambiando la ubicación del mismo y pasando de estar en el entorno de la Calahorra al Bulevar del Gran Capitán o Plaza de las Tendillas (están pendientes los informes de vía pública que ya se han solicitado). Cuando se produzca el traslado es necesario articular el oportuno Convenio de Colaboración o establecer una Ordenanza específica reguladora del mismo. Por esta última razón se estima conveniente su inclusión de cara al Plan Normativo para el ejercicio 2018.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO.-

- **ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA Y/O CESIÓN DE USO, DE CARÁCTER TEMPORAL Y GRATUITO, DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A FAVOR DE ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO”.-**

**MOTIVACIÓN:**

Acercar los recursos municipales de su patrimonio inmueble a aquellas entidades asociativas que promuevan proyectos de interés general, carentes de ánimo de lucro y que aporten un valor añadido de transformación social y cultural al Municipio de Córdoba.-

Para ello se propone aprobar la precitada Ordenanza con el objetivo de facilitar los trámites administrativos y determinar el concurso público como la regla general del

<p>Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==	PÁGINA 7/15
 <p>tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==</p>			

procedimiento que habrá de seguirse para el acceso y utilización temporal y gratuita del patrimonio inmueble municipal.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE GESTIÓN.-

- ORDENANZA GENERAL DE RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL IMDECO:

MOTIVACIÓN:

Se pretende modificar y refundir los anteriores reglamentos, para poder incorporar las distintas casuísticas producidas en las instalaciones deportivas municipales, durante el período desde que se aprobaron los mismos.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE DEPORTES (IMDECO).-

- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y CON EL CONTROL ANIMAL:

MOTIVACIÓN: necesidad de adaptar diferentes ingresos que se perciben por la prestación de servicios municipales a la naturaleza jurídica que establece la Ley General Tributaria, tras su modificación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE GESTION DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y CONTROL ANIMAL.-

- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ORDENADOS POR LA POLICÍA LOCAL U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALIZADOS A TRAVÉS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO:

MOTIVACIÓN: necesidad de adaptar diferentes ingresos que se perciben por la prestación de servicios municipales a la naturaleza jurídica que establece la Ley General Tributaria, tras su modificación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD.-

- ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO:

MOTIVACIÓN: necesidad de adaptar diferentes ingresos que se perciben por la prestación de servicios municipales a la naturaleza jurídica que establece la Ley General Tributaria, tras su modificación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.-

RESPONSABLE: EMACSA

Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==	PÁGINA 8/15
 tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==			

- ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS:

MOTIVACIÓN: necesidad de adaptar diferentes ingresos que se perciben por la prestación de servicios municipales a la naturaleza jurídica que establece la Ley General Tributaria, tras su modificación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.-

RESPONSABLE: EMACSA.-

REGLAMENTOS ORGÁNICOS:

- REGLAMENTO ORGÁNICO DE PLENO:

MOTIVACIÓN: Actualización del Reglamento de fecha día 5 de febrero de 2009 publicado en BOP n.º 29 de 16 de febrero de 2009, en la parte correspondiente al Título I que regula el funcionamiento del pleno y sus comisiones, que se tramitará separadamente del resto del contenido del aprobado el 5 de febrero de 2009. Dicha actualización se hace precisa por la necesidad de adecuar los preceptos contenidos en dicho reglamento a nuevas normas jurídicas entre otras a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación de 2013, así como a nuevos principios creados por la jurisprudencia, entre otros los contenidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril de 2013.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES.-

- REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

MOTIVACIÓN: Actualización del Reglamento de fecha día 5 de febrero de 2009 publicado en BOP n.º 29 de 16 de febrero de 2009, con la excepción de Título I que regula el funcionamiento del pleno y sus comisiones. Dicha actualización se hace precisa por la necesidad de adecuar los preceptos contenidos en dicho reglamento a nuevas normas jurídicas entre otras a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación de 2013, así como a nuevos principios creados por la jurisprudencia, entre otros los contenidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril de 2013.-

En dicho reglamento se contiene la regulación expresa de: Gobierno y Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Intervención General, Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económico-administrativas, Órgano de Gestión Tributaria, Servicio de Gestión Económico-financiera, Servicio de Planificación Económico-presupuestaria.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES.-

<p>Código Seguro de verificación:tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==	PÁGINA 9/15
 <p>tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==</p>			

**OTROS REGLAMENTOS**

• **REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES:**

**MOTIVACIÓN:** La tramitación de este Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES.-

• **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA:**

**MOTIVACIÓN:** Se trata de promover el derecho a la participación ciudadana amparada en distintas legislaciones, ya en el art. 23 de la Constitución Española como el cumplimiento del mandato del art. 70 bis de la Ley 7/1985, reforzado este por el art 123.1.c) de la Ley 57/2000.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE CULTURA.-

• **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES:**

**MOTIVACIÓN:** Adecuación de dicha normativa a las conclusiones del proceso participativo llevado a cabo en enero de 2017, donde se puso de manifiesto la necesidad de modificar la normativa en esta materia.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

• **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL:**

**MOTIVACIÓN:** Adecuación del actual Reglamento a la nueva normativa aprobada, en concreto a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, de la Junta de Andalucía por el que se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.-

• **REGLAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA**

**MOTIVACIÓN:** El objetivo es proceder a la revisión y actualización de dicha norma en orden a adaptarla a las necesidades actuales de gestión de los cementerios, ya que el anterior reglamento fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación:tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==	PÁGINA 10/15
 tEzS9Pb0Z0UxEMszsimIDQ==			

Córdoba en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 197, de fecha 21 de octubre de 2009.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE CEMENTERIOS/CECOSAM.-

• ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE POLICÍA LOCAL:

MOTIVACIÓN: Transcurridos casi veinte años de la aprobación y posterior ratificación por acuerdo Pleno (año 2000) de la Escuela Municipal de Policía Local, sin que la misma tenga una Reglamento de funcionamiento interno, se hace necesario que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de la autonomía y de la potestad de autoorganización que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y demás Legislación aplicable le reconoce, apruebe el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Policía Local, cuya motivación viene determinada principalmente por la necesidad de:

- Dotar a la Escuela de una estructura de planificación de actividades que desarrollará la misma, tanto internas como externas.-
- Determinar las áreas de conocimiento, a impartir, acordes a la normativa autonómica y a la particularidad local.-
- Aprobar el Plan Anual de Formación y su posterior emisión de Diplomas y Certificados.-
- Determinar las bases de las convocatorias aprobadas por su Consejo Rector.-
- Determinar las obligaciones y el régimen interior, así como la observancia de las normas reglamentarias.-
- Regular los derechos y deberes de los alumnos y regular el régimen disciplinario al que se ajustará el alumnado, así como la normativa a aplicar.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.-

• REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES:

MOTIVACIÓN: Existe una Ordenanza reguladora de dicho órgano de 2001, que permitió la creación del Consejo Local de Servicios Sociales tal como se lo conoce actualmente. Después de quince años, se vio la conveniencia de efectuar determinadas modificaciones de importancia a ese texto, tanto en lo concerniente a composición del Pleno y la Comisión Permanente como en cuanto a funciones, régimen de funcionamiento y otras cuestiones, entre las que destaca la incorporación o la pérdida de la condición de miembro. Son modificaciones de entidad que afectan a la misma estructura de la Ordenanza vigente, por no hablar del tipo de norma elegido, pues entendemos que un reglamento orgánico es un instrumento jurídico más adecuado que una Ordenanza para la regulación de un órgano dependiente del Ayuntamiento. Finalmente, la aparición de leyes más recientes como la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de diciembre; o la Ley 39/2015 y la 40/2015, ambas de 1 de octubre y

Código Seguro de verificación:tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==	PÁGINA 11/15
 tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==			

respectivamente para el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico, completan las razones que han llevado a esta Dirección General a tramitar la nueva norma, por iniciativa de la propia Delegación de Servicios Sociales y después de un proceso de aportaciones de los colectivos afectados.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.-

- **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

MOTIVACIÓN: Adecuación de dicha normativa a las conclusiones del proceso participativo llevado a cabo en enero de 2017, donde se puso de manifiesto la necesidad de modificar la normativa en esta materia.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

- **REGLAMENTO DE JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:**

MOTIVACIÓN: Adecuación de dicha normativa a las conclusiones del proceso participativo llevado a cabo en enero de 2017, donde se puso de manifiesto la necesidad de modificar la normativa en esta materia.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

ESTATUTOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CORDOBA:**

MOTIVACIÓN: Actualización de los estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, publicados en BOP n.º 13 de 25 de enero de 2005, para adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, modificaciones de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO.-

- **ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA":**

MOTIVACIÓN: Actualización de los estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, publicados en BOP n.º 13 de 25 de enero de 2005, para adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, modificaciones de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

- **ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (IMDECO):**

MOTIVACIÓN: Actualización de los estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, publicados en BOP n.º 13 de 25 de enero de 2005, para adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, modificaciones de la Ley

<p>Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==	PÁGINA 12/15
 <p>tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==</p>			

7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE DEPORTES.-

• ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

MOTIVACIÓN: Actualización de los estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, publicados en BOP n.º 13 de 25 de enero de 2005, para adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, modificaciones de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE URBANISMO.-

GERENCIA DE URBANISMO PLANEAMIENTO:

• 9.1 17/2014 Innovación PGOU parcela IDR-4 PTR "Rabanales", solicitado por PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA, S.L.-

• 9.1 8/2015 MODIFICACIÓN PGOU ORDENANZA PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES USO RESIDUOS COMBUSTIBLES, PROMOVIDA POR LA GMU.-

• 4.1.3 09/2008 PLAN PARCIAL PP "SANTA ANA DE LA ALBAIDA BAJA" DEL PAU-P SAA, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA URBANIZACIÓN DE SANTA ANA DE LA ALBAIDA.-

• 4.1.2 5/10 PLAN ESPECIAL "CASTILLO MAIMÓN" (PE-CM) DE CÓRDOBA, PROMOVIDO POR "HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA".-

• 4.1.2 3/12 PLAN ESPECIAL EN SNU "ALBAIDA", PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOCIONES ALZAHIRA, S.A.-

• 4.1.2 5/16 INNOVACIÓN DEL PEPCH PARA LA ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, FORMULADO POR LA GMU.-

• PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO. Actualización.-

• PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, Actualización.-

• 4.1.3. 8/05 Plan Parcial PAU LR LA RABADA. Promovido por la Asociación de Propietarios.-

• 4.1.2. Plan Especial Reforma Interior P 9b promovido por D.ª Carmen Moreno Muñoz.-

• 4.1.2. Modificación Puntual PERI EL SOL promovido por D. Ignacio Burón Arias.-

MOTIVACIÓN: En estos momentos se encuentran en tramitación diversos instrumentos y, dado que la iniciativa puede provenir del ámbito municipal y del particular, es posible que en el transcurso del año se formularan otros. Parte de ellos es previsible que se aprueben definitivamente.-

RESPONSABLE: GERENCIA DE URBANISMO.-

Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==	PÁGINA 13/15
 tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==			

- ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS:

MOTIVACIÓN: El Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas fue instituido mediante Decreto del Presidente de la GMU de fecha 2 de agosto de 2004, BOP Córdoba n.º 130, de 1 de septiembre de 2004. Se trata de elaborar la Ordenanza correspondiente.-

- ORDENANZA DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES Y OBRAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA:

MOTIVACIÓN: El objetivo es tramitar al menos las citadas Ordenanzas, ello atendiendo a la necesidad actualizar y mejorar la actuación de la Gerencia de Urbanismo respecto de las materias reguladas por cada una de las ordenanzas que se describen.-

- ORDENANZA GENERAL DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES Y OBRAS Y SU TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

MOTIVACIÓN: Elaborar una Ordenanza sobre los tramitación, contenidos y demás de las Autorizaciones, Licencias y Otros procedimientos de carácter urbanístico y su tramitación electrónica y otra.-

RESPONSABLE: GERENCIA DE URBANISMO.-

SEGUNDO.- De acuerdo a lo previsto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de estatutos de los organismos autónomos no se someterá al trámite de consulta, audiencia e información públicas, dado que se trata de normas de carácter organizativo.-

TERCERO.- Atendiendo a lo previsto en el indicado art. 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de las cuestiones previstas en el punto 1 de dicho art., ello salvo los indicados en acuerdo anterior o aquellas normas en que, previa justificación singular, se acredite que concurre alguna de las excepciones previstas en el punto 4 de dicho art.-

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en la indicada Ley 39/2015, no se podrá tramitar ninguna norma de carácter reglamentario sin que esté incluida en el Plan normativo anual, por lo que si surgiese posteriormente alguna necesidad de modificación de carácter inaplazable, habrá de motivarse su urgencia y se procederá a modificar el presente plan incorporándose al mismo.-

<p>Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==	PÁGINA 14/15
			
tEzS9Pb0Z0UxEmszsImIDQ==			

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal Municipal de Transparencia.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

V.º B.º

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y  
POLÍTICAS TRANSVERSALES Y DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA  
(P.D. 8403, de 3 de octubre de 2016)  
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación: tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	10/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==	PÁGINA 15/15
 tEzS9Pb0Z0UxEmszsimIDQ==			